

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “FUERZA MIGRANTE”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">FUERZA MIGRANTE AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">ESTATUTOS</p> <p>Artículo 1. (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 2. El emblema y los colores de la Agrupación Política Nacional "Fuerza Migrante" se componen por dos manos de perfil, la del lado izquierdo tiene los colores verde (dedos), blanco (palma) y rojo en la muñeca, la del otro lado, tiene de los dedos a la palma un rayado entre rojo y blanco y la muñeca es azul. Debajo se encuentran dos ramas de encino que forman un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas.</p> <p>Arts. 3 al 13. (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 14. Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General:</p>	<p style="text-align: center;">FUERZA MIGRANTE AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">ESTATUTOS</p> <p>Artículo 1. (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 2. El emblema y los colores de la Agrupación Política Nacional "Fuerza Migrante" se componen por dos manos de perfil, la del lado izquierdo tiene los colores verde (dedos), blanco (palma) y rojo en la muñeca, la del otro lado, tiene de los dedos a la palma un rayado entre rojo y blanco y la muñeca es azul. Debajo se encuentran dos ramas de encino que forman un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Arts. 3 al 13. (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 14. Son funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea General:</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento a la Resolución INE/CG592/2017.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"FUERZA MIGRANTE"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Modificar los documentos básicos de la Agrupación.</p> <p>II. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>III. Elegir a los delegados en cada una de las entidades federativas en donde la Agrupación tenga representación.</p> <p>Artículos del 15 al 18 (No presentan cambios)</p> <p>Del Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Artículo 19. Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>X. Constituirse en Comisión de Honor y Justicia para dirimir las controversias que se susciten al interior de la Agrupación.</p> <p>Artículo 20. Son funciones del Presidente y Vicepresidente:</p> <p>I. (...)</p>	<p>I. Modificar los documentos básicos de la Agrupación.</p> <p>II. Elegir a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>III. Elegir a los delegados en cada una de las entidades federativas en donde la Agrupación tenga representación.</p> <p>IV. Elegir a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>Artículos del 15 al 18 (No presentan cambios)</p> <p>Del Comité Ejecutivo Nacional</p> <p>Artículo 19. Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>X. Hacer del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia a quienes por su conducta o acciones pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, para que se inicie el procedimiento con las respectivas garantías de audiencia y defensa.</p> <p>Artículo 20. Son funciones del Presidente y Vicepresidente:</p> <p>I. (...)</p>		<p>En cumplimiento a la Resolución INE/CG592/2017.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“FUERZA MIGRANTE”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII. (...) Artículos del 21 al 28 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 29. El Comité Ejecutivo Nacional se constituirá en Comisión de Honor y Justicia para dilucidar, procesar, juzgar o sancionar cualquier controversia que se suscite entre los afiliados, garantizando siempre sus derechos de defensa y audiencia.</p>	<p>VIII. Firmar de forma conjunta o separada los nombramientos de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Delegados Estatales y de la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>IX. (...) Artículos del 21 al 28 (No presentan cambios)</p> <p>De la Comisión de Honor y Justicia</p> <p>Artículo 29. La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano autónomo e independiente, encargado de dilucidar, procesar, juzgar o sancionar cualquier controversia que se suscite entre los afiliados, garantizando siempre sus derechos de defensa y audiencia.</p> <p>Para garantizar la autonomía, objetividad e imparcialidad, no podrán formar parte de la Comisión de Honor y Justicia, los miembros de ningún órgano de dirección de la Agrupación.</p> <p>La Comisión de Honor y Justicia, con el fin de iniciar el proceso sancionador, del miembro o miembros que hayan incurrido en faltas al presente Estatuto, garantizando el derecho de audiencia y defensa que todo miembro de la Agrupación tiene.</p> <p>Las deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados de las sedes Nacional y Estatales y se notificará por</p>		<p>En cumplimiento a la Resolución INE/CG592/2017.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
 “FUERZA MIGRANTE”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>escrito a los miembros afectados u órganos directivos de la Agrupación.</p> <p>Las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes y sus fallos causan ejecutoria al día siguiente de que sean publicados en los estrados de la Sede Nacional, siendo éstos de carácter definitivo, inapelable e inatacable por ningún miembro u órgano de dirección de la Agrupación, incluyendo la Asamblea Nacional.</p> <p>La Comisión de Honor y Justicia responderá de su gestión ante la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículo 30. Las funciones y facultades de la Comisión de Honor y Justicia son:</p> <p>I. Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros y de los órganos directivos de la Agrupación.</p> <p>II. Resolver los procesos sancionadores.</p> <p>III. Imponer las sanciones que procedan.</p> <p>Artículo 31.</p> <p>La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:</p> <p>I. Un Presidente.</p>		<p>En cumplimiento a la Resolución INE/CG592/2017.</p> <p>En cumplimiento a la Resolución INE/CG592/2017.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“FUERZA MIGRANTE”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 30. Del procedimiento:</p> <p>I. (...) </p> <p>III. Una vez recibido el escrito el Comité Ejecutivo Nacional se constituirá en Comisión de Honor y Justicia y notificará al imputado sobre la querrela en su contra, corriéndole traslado del escrito y las pruebas presentadas en su contra.</p> <p>IV. (...) </p>	<p>II. Un Secretario.</p> <p>III. Un Vocal.</p> <p>Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia serán electos por la Asamblea General y durarán en su encargo cinco años, con posibilidad de reelegirse por un periodo más.</p> <p>Artículo 32. Del procedimiento:</p> <p>I. (...) </p> <p>III. Una vez recibido el escrito el Comité Ejecutivo Nacional lo turnará a la Comisión de Honor y Justicia la cual notificará al imputado sobre la querrela en su contra, corriéndole traslado del escrito y las pruebas presentadas en su contra.</p> <p>IV. (...) </p>		<p>En cumplimiento a la Resolución INE/CG592/2017.</p>